



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 1 de Junio de 1991

Año X.— Núm. 69

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION		
Orden sobre Prevención y Extinción de Incendios en terrenos forestales y agrícolas	1.711	

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		
Orden por la que se convoca la provisión, por el sistema de convocatoria pública de libre designación, de puestos vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.713	
Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales correspondientes a la categoría profesional de Operario Especializado (Apoyo a Vehículos Autobombas) de la Comunidad Autónoma de La Rioja		1.713

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA		
Convenio de colaboración en materia de Protección Civil entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Alfaro	1.714	
Convenio entre el Gobierno de La Rioja y la Asamblea Autónoma de la Cruz Roja Española en La Rioja para la sponsorización del vestuario de esta Institución	1.714	
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		
Notificación	1.714	
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES		
Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja y el Vicerrectorado de La Rioja para la inversión en Bienes y Equipos con destino al Campus Universitario de La Rioja	1.715	
Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja y el Vicerrectorado de La Rioja de la Universidad de Zaragoza para el equipamiento de un Laboratorio de color en el Campus de La Rioja		1.715
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO		
Orden sobre subvenciones a Centrales Sindicales en materia de inversiones	1.715	
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION		
Corrección de errores al Decreto 17/1991 de 2 de Mayo por el que se actualiza y modifica la composición y funcionamiento del Consejo Regional de Caza de La Rioja		1.716

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		
Notificación de embargo	1.716	
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		
Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa "Nueva Rioja, S.A." de Logroño	1.716	
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social		
Requerimientos		1.718
Edicto		1.721
TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO—REGIONAL DE LA RIOJA		
Notificación		1.722

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE BERCEO		AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
Exposición Pública del Padrón Municipal de Habitantes	1.723	Aprobación Definitiva del Proyecto de pavimentación de aceras en calle Carretera 3ª Fase	1.723
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
Edicto de Diligencia de Embargo	1.723	Exposición Pública del Proyecto de Pavimentación y Distribución de Aguas en las calles del Molino y Calvario en Tirgo	1.723
AYUNTAMIENTO DE OLLAURI		Exposición Pública del Padrón Municipal de Habitantes	1.723
Exposición pública de las Cuentas Generales del Ejercicio de 1990	1.723		

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO
Edicto
Cédulas de Citación

1.723
1.723

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto para la contratación de "Restauración de la Iglesia de la Ascensión en San Asensio"
Adjudicación de la contratación de "Obras de Rehabilitación y reforma de los locales situados en Pasaje San Francisco Nº 7 de Alfaro (La Rioja) para Centro Administrativo Comarcal"

1.724
1.724

Adjudicación de la contratación del suministro de "Una Autobomba pesada"

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION
Contratación de maderables

1.723
1.724

C. Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA

Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria

1.723

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden 24/91, de 22 de Mayo de 1991, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, sobre prevención y extinción de incendios en terrenos forestales y agrícolas
I.A.112

En aplicación a lo dispuesto en la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales y en su Reglamento de 26 de diciembre de 1972, y con el fin de tratar de evitar la declaración de incendios en montes públicos y particulares, y conseguir su más rápida extinción en caso de producirse, a propuesta de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

DISPONGO

1.— Ambito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación en toda la Comunidad de La Rioja, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

2.— Vigencia.

Esta circular estará vigente hasta la publicación, en el Boletín Oficial de La Rioja, de la correspondiente al año 1992.

3.— Época de alto peligro de incendios forestales.

Se declara época de alto peligro de incendios a efectos que se indican en los puntos siguientes, la comprendida entre el 15 de julio y el 15 de noviembre. Dicha época de alto peligro de incendios se podrá ampliar si las condiciones meteorológicas lo aconsejan.

4.— Prevención de incendios en fincas agrícolas.

Autorizaciones para realizar quemas controladas en fincas agrícolas. En todas las fincas agrícolas, excepto aquellas que disten menos de 400 metros de terrenos forestales poblados de especies arbóreas, de matorral o pastizal, la quema de hierbas secas, rastrojos, setos, malezas, montones de paja, etc. así como la realización de lumbres con cualquier motivo se efectuará según lo siguiente:

4.1. Época de alto peligro de incendios forestales.

4.1.1. Municipios de alto riesgo de incendio forestal.

Corresponde a los municipios de Montaña con mayor riesgo de incendios forestales que se relacionan en el Anexo I.

Las autorizaciones para realizar quemas en estos Municipios en la época de alto peligro de incendios, sólo se concederán con carácter excepcional y previa petición por escrito a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Las quemas que se autoricen deberán ajustarse a las condiciones del punto 6.

4.1.2. Municipios sin alto riesgo de incendio forestal.

Corresponde a los municipios incluidos en el Anexo II.

a) Días para realizar las quemas: Los días habilitados para realizar las quemas en estos Municipios en la época de alto peligro figuran en el Anexo II.

La Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza podrá habilitar nuevos días, cuando sea estrictamente necesario, a petición de los Ayuntamientos.

b) Permisos para realizar las quemas: Deberán solicitarse a los Alcaldes correspondientes para los días habilitados según el apartado anterior con una antelación de 48 horas como mínimo.

Estas solicitudes se podrán acomodar al modelo que figura en el Anexo III de esta Circular.

Los Alcaldes autorizarán las quemas ajustándose a lo siguiente:

— Para quemas de rastrojos, se deberá cumplir lo estipulado en el artículo 23 del vigente Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras (Decreto 1256/1969, de 6 de junio).

— Para quemas en cunetas y orillas de carreteras, se precisará autorización previa de la Dirección Territorial de Obras Públicas o de la Dirección General de Carreteras.

— No se autorizarán las quemas, cuando se estimen peligrosas para edificios, núcleos urbanos u otras infraestructuras.

La Alcaldía comunicará a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza los permisos concedidos con una antelación de un día respecto a la fecha de quema.

c) Control de las quemas: Las quemas que se autoricen deberán ajustarse a las condiciones del punto 6.

En los días que se realicen quemas el Alcalde o la persona que lo sustituya, deberá estar localizable y supervisará las quemas autorizadas.

El Alcalde, su representante o la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, tendrán potestad para anular las autorizaciones si las condiciones climatológicas o la existencia de incendios incontrolados así lo aconsejan.

4.2. Época sin alto peligro de incendios forestales.

Para todos los Municipios de La Rioja la autorización de quemas controladas en fincas agrícolas excepto las que disten menos de 400 metros de terrenos forestales, fuera de la época de alto peligro de incendios forestales, se concederán por los Alcaldes respectivos ajustándose a lo siguiente:

— No se podrán dar en sábado o festivo.
— Deberán solicitarse con una antelación de 48 horas como mínimo.
— Para quemas de rastrojos y quemas en cunetas y orillas de carreteras se atenderá a lo indicado en el punto 4.1.2.b).

— Los Alcaldes autorizarán las quemas en esta época en los días que consideren oportuno cuando estimen no es peligroso.

— La Alcaldía comunicará a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza los permisos concedidos con una antelación de un día respecto a la fecha de quema.

5.— Prevención de incendios en montes y fincas forestales.

Las prohibiciones y limitaciones que se establecen a continuación, se aplicarán en todos los terrenos forestales de La Rioja, tanto si están poblados de especies arbóreas, como por matorral o pastizal y en la franja de 400 metros de ancho que los circunde.

5.1. Prohibiciones:

a) Con carácter general se prohíbe encender fuego en el monte y en la franja de 400 metros de ancho que las circunde.

b) Arrojar fósforos encendidos o colillas sin apagar, tanto transitando por el monte, como desde los vehículos.

c) Los cazadores no podrán utilizar cartuchos de taco de papel.

d) Queda prohibido acampar en los montes públicos fuera de las zonas señaladas y de los núcleos recreativos preparados al efecto. Se podrán encender hogueras sin autorización previa exclusivamente en las barbacoas de los núcleos recreativos.

e) Arrojar fuera de basureros autorizados, basuras o residuos, que con el transcurso del tiempo, u otras circunstancias, puedan provocar combustión o facilitarla, tales como vidrios, botellas, papeles, plásticos y elementos similares.

5.2. Limitaciones.

Será preciso obtener autorización de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza que la concederá en razón del riesgo de incendios y con las condiciones que estime oportunas, la realización de las siguientes actividades:

5.2.1. En época de alto peligro de incendio.

a) Empleo de fuego en actividades culturales (fuegos de campamentos, etc.) de campo de residuos o cualquier otra.

b) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier tipo que contenga fuego.

c) El almacenamiento, transporte o utilización de materiales inflamables o explosivos dentro del monte y sin perjuicio de las competencias de la Administración del Estado.

5.2.2. En época de bajo peligro de incendio.

Empleo de fuego en actividades encaminadas a la eliminación de residuos procedentes de operaciones culturales (podas, desbroces, etc.) realizadas en masas forestales o a la reducción (o supresión) de acumulaciones de combustibles ligeros (matorrales) en zonas habituales de pastoreo, que no pongan en riesgo la pérdida de suelo vegetal o la composición florística.

6.— Condiciones generales para la quema de hierbas secas, rastrojos, residuos forestales, etc.

Además de las condiciones específicas de la autorización con carácter general, regirán las siguientes:

a) El interesado deberá notificar al menos con 24 horas de antelación a los propietarios forestales colindantes de la operación a realizar señalando lugar, hora de comienzo y superficie.

b) Deberá formar un cortafuegos en el borde de la zona a quemar que en ningún caso será inferior a 2 metros si los terrenos colindantes están desarbolados y a 5 metros si están cubiertos de árboles. Dicho cortafuegos se realizará mecánicamente con tractor provisto de arado o manualmente.

A continuación se procederá a quemar una faja de 5 metros de ancho en el borde del cortafuegos.

c) Situar personal suficiente para sofocar los conatos de incendios provistos de útiles de extinción y reservas de agua en cantidad no inferior a 50 litros.

d) No iniciar la quema antes de salir el sol y darla por terminada antes de las 17 horas.

e) No abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente apagado y hayan transcurrido 2 horas como mínimo sin que se observen llamas o brasas.

f) Acatar aquellas otras disposiciones que estimen necesarias las Autoridades o sus Agentes, bajo su responsabilidad.

7.— Extinción de incendios.

7.1. Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal, deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permitiese la distancia del fuego y su intensidad; en caso contrario deberá dar cuenta del hecho por el medio más rápido posible al Alcalde o Agente de la Autoridad más cercano, quien inmediatamente lo comunicará a dicha primera autoridad local.

7.2. El Alcalde, al tener conocimiento de la existencia de un incendio forestal, tomará de inmediato las medidas pertinentes movilizándolo los medios permanentes de que disponga para su extinción. Cuando estos medios no

sean bastantes para dominar el siniestro podrá proceder a la movilización de personas útiles, varones con edad comprendida entre los 18 y 60 años, así como del material cualquiera que fuese su propietario en cuanto lo estime preciso para la extinción del siniestro.

7.3. Si con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales fuera necesario, a juicio de la Autoridad que los dirija, entrar en las fincas forestales o agrícolas, así como utilizar los caminos existentes y realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos de urgencia o anticipar la quema de determinadas zonas que, dentro de una normal previsión, se estimen vayan a ser consumidas por el fuego, aplicando cortafuegos podrá hacerse aún cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autoridad de los dueños respectivos. En estos casos en el más breve plazo posible se dará cuenta a la autoridad judicial, a los efectos que procedan.

7.4. Las Autoridades podrán igualmente utilizar las aguas públicas o privadas aunque se opongá el propietario de las mismas, en la cuantía que se precise para la extinción del incendio, así como las redes de comunicación con carácter de prioridad.

8.— Medidas reestructurativas de las masas forestales.

Con objeto de restaurar la cubierta vegetal destruida por los incendios, para evitar la erosión de los mismos por las lluvias, quedarán acotados al pastoreo todos los terrenos afectados por los incendios por el periodo de tiempo que se considere conveniente en cada caso, que como mínimo deberá ser de tres años.

9.— Identificación.

Toda persona que transite por terrenos forestales, estará obligada a identificarse cuando sea requerida al efecto por la Guardería Forestal del Gobierno de La Rioja, o cualquier Agente de la Autoridad.

10.— Infracciones y su sanción

10.1. Las personas que sin causa justificada se negara o resistiese a prestar su colaboración o auxilio después de ser requeridas por la Autoridad serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento sobre Incendios Forestales, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta.

10.2. Los Agentes de la Autoridad Gubernativa o de la Administración del Estado, Provincia o Municipio que tengan conocimiento de alguna infracción en materia de incendios forestales, estarán obligados a denunciarle ante la Consejería de Agricultura y Alimentación dando parte al propio tiempo a la Autoridad de que dependen.

10.3. La Jurisdicción Ordinaria será competente para conocer los hechos que pudieran constituir delitos o faltas referentes a incendios forestales.

11.— Avisos de incendios

Se señalan los teléfonos de uso más frecuente para aviso de incendio:

— Centro de Avisos de Incendios de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza: 29-11-49.

— Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza: 29.11.00.

— Delegación del Gobierno en La Rioja: 25.11.71, 25.18.04 y 25.19.49.

— Guardia Civil: 22.11.00.

— Dirección Territorial del Ministerio de Agricultura: 25.85.11 y 25.85.07.

Logroño, 22 de Mayo de 1991.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

ANEXO I

MUNICIPIOS DE ALTO RIESGO DE INCENDIO FORESTAL

Ezcaray, Ojacastro, Pazuengos, Santurde, Santurdejo, Valgañón, Zorraquín, Anguiano, Castroviejo, Estollo, Ledesma de la Cogolla, Matute, Pedroso, San Millán de la Cogolla, Tobía, Brieva de Cameros, Canales de la Sierra, Mansilla, Ventrosa, Villavelayo, Viniegra de Abajo, Viniegra de Arriba, Almarza de Cameros, Gallinero de Cameros, Lumbreras, Nestares, Nieva de Cameros, Ortigosa, Pinillos, Pradillo, El Rasillo, Torrecilla en Cameros, Villanueva de Cameros, Villoslada de Cameros, Viguera, Ajamil, Cabezón de Cameros, Hornillos de Cameros, Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Muro en Cameros, Rabanera, San Román de Cameros, Soto en Cameros, Terroba, Torre en Cameros, Lagunilla de Jubera, Robres del Castillo, Santa Engracia de Jubera, Arnedillo, Enciso, Munilla, Préjano, Zarzosa y Villarroya.

ANEXO II

MUNICIPIOS SIN ALTO RIESGO DE INCENDIO FORESTAL Y DIAS PARA REALIZAR QUEMA EN LA EPOCA DE ALTO PELIGRO

LOTE 1:

Municipios: Cellorigo, Foncea, Fonzaleche, Galbarruli, Sajazarra, San Millán de Yécora, Treviana, Villalba de Rioja, Entrena, Fuenmayor, Lardero, Logroño, Navarrete, Sojuela y Sorzano.

Días habilitados: 17 de septiembre, 1, 10 y 23 de octubre, 8 y 26 de noviembre.

LOTE 2:

Municipios: Anguciana, Baños de Rioja, Casalarreina, Castañares de

Rioja, Cihuri, Cuzcurrita, Ochánduri, Tirgo, Zarratón, Agoncillo, Albelda, Alberite, Arrúbal, Clavijo, Murillo de Río Leza, Nalda, y Ribafrecha.

Días habilitados: 18 y 27 de septiembre, 15 y 29 de octubre, 13 y 27 de noviembre.

LOTE 3:

Municipios: Abalos, Briñas, Haro, San Vicente de la Sonsierra, Corera, Galilea, Leza y Ocón.

Días habilitados: 19 de septiembre, 1, 16 y 30 de octubre, 15 y 29 de noviembre.

LOTE 4:

Municipios: Briones, Cidamón, Gimileo, Ollauri, Rodezno, San Asensio, Alcandre, Ausejo, Bergasa, Bergasillas, Pradejón, El Redal, Tudelilla y El Villar de Arnedo.

Días habilitados: 20 de septiembre, 4 y 18 de octubre, 4, 11 y 19 de noviembre.

LOTE 5:

Municipios: Corporales, Gañón, Herramélluri, Leiva, Villalobar, Villarta-Quinta, Aldeanueva de Ebro, Autol, Calahorra, Tormantos.

Días habilitados: 23 de septiembre, 21 y 24 de octubre, 5, 18 y 20 de noviembre.

LOTE 6:

Municipios: Bañares, Hervias, Santo Domingo de la Calzada, San Torcuato, Alfaro y Rincón de Soto.

Días habilitados: 24 de septiembre, 2 y 17 de octubre, 6, 21 y 25 de noviembre.

LOTE 7:

Municipios: Alesanco, Azofra, Canillas, Cañas, Cirueña, Cordovín, Hormilla, Hormilleja, Manzanares, Torrecilla sobre Alesanco, Villarejo, Villar de Torre, Arnedo, Herce, Quel y Santa Eulalia.

Días habilitados: 25 de septiembre, 7, 9 y 31 de octubre, 7 y 22 de noviembre.

LOTE 8:

Municipios: Badarán, Baños de Río Tobía, Berceo, Bobadilla, Cárdenas, Villaverde, Cornago, Grávalos, Igea, Muro de Aguas y Villarroya.

Días habilitados: 26 de septiembre, 8, 14 y 22 de octubre, 8 y 28 de noviembre.

LOTE 9:

Municipios: Alesón, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Cenicero, Huércanos, Nájera, Torremontalbo, Tricio, Uruñuela, Aguilar de Río Alhama, Navajún, Valdemadera.

Días habilitados: 27 de septiembre, 11, 25 y 30 de octubre, 12 y 28 de noviembre.

LOTE 10:

Municipios: Bañares, Camprovín, Daroca, Hornos, Manjarrés, Medrano, Santa Coloma, Sotés, Ventrosa.

Días habilitados: 26 de septiembre, 3, 28 y 31 de octubre, 14 y 29 de noviembre.

ANEXO III

D., mayor de edad, con D.N.I. núm. y domicilio en y teléfono núm.

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la Circular sobre prevención y extinción de incendios en terrenos forestales y agrícolas, para el año 1991 y deseando proceder a la quema de rastrojos en las parcelas siguientes de ese municipio.

Paraje	Polígono	Parcela	Superficie a quemar
--------	----------	---------	---------------------

SOLICITA la oportuna autorización de conformidad a la citada Circular comprometiéndose a cumplir todos los requisitos que se contemplan en la misma.

..... a de de 1991

D., Alcalde del Ayuntamiento de autoriza la quema solicitada que deberá ajustarse a las normas de la Circular sobre Prevención y Extinción de Incendios. La quema se efectuará el próximo día La autorización presente podrá suspenderse en cualquier momento por esta Alcaldía o persona que la represente, si las condiciones climatológicas lo aconsejan.

La presente autorización deberá presentarse a las autoridades o guardería que la soliciten durante la quema.

..... a de de 1991

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 28 de Mayo de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convoca la provisión, por el sistema de convocatoria pública de libre designación, de puestos vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja II.B.282

Conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 3/90, de 29 de Junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Decreto 7/1989, de 24 de Febrero, por el que regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 8/1991, de 4 de Abril, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a los funcionarios y al personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de convocatoria pública de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Podrán participar en la presente convocatoria pública, los funcionarios de carrera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja de los Cuerpos o Escalas clasificados en el Grupo

C y D.

Segunda.— Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancia que figura como Anexo II y se dirigirán, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

Tercera.— En las solicitudes se expresarán todos los méritos y circunstancias que los interesados deseen poner de manifiesto.

Cuarta.— La selección de los solicitantes se efectuará mediante la apreciación libre de los méritos que acrediten y de sus condiciones personales y profesionales para el desempeño de las correspondientes funciones, pudiendo declararse desierta la provisión aunque haya candidatos que reúnan los requisitos exigidos.

Quinta.— La Consejera de Administraciones Públicas resolverá la convocatoria, a propuesta del Consejero correspondiente y de acuerdo, en su caso, con los resultados de la valoración de los méritos de los solicitantes.

Sexta.— La presente convocatoria y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 28 de Mayo de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

Nº Orden	Número catálogo	Nº de puestos	PUESTO DE TRABAJO	Grupo	Nivel	Complemento específico
1	1	1	Dirección General de Consumo Secretario/a del Director General	C y D	16	236.399
2	1	1	Dirección General de Bienestar Social Secretario/a del Director General	C y D	16	236.399
3	1	1	Dirección General de Deportes Secretario/a del Director General	C y D	16	236.399

ANEXO II

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I.:	Cuerpo o Escala a que pertenece:	
Domicilio: calle y número	Localidad	Nº Teléfono
Consejería	Dependencia y puesto trabajo actual:	
Observaciones:		

SOLICITA ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de libre designación, anunciada por Orden de fecha 28-5-91 para el puesto de trabajo siguiente:

Designación puesto de trabajo	Nivel	CONSEJERIA

Otros puestos de trabajo anunciados en la misma convocatoria que también se solicitan, indicando el orden de preferencia:

Designación puesto de trabajo Nivel CONSEJERIA

En a de de 1991

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales correspondientes a la categoría profesional de Operario Especializado (Apoyo a Vehículos Autobombas) de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.B.283

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 18 de Abril de 1991 (B.O.R. número 57, del día 4 de Mayo), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales correspondientes a la categoría profesional de Operario Especializado (Apoyo a Vehículos Autobombas) de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— La celebración del ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 18 de Junio de 1991, a las 9,00 horas, en el Vivero de la Fonbera, Ctra. de Zaragoza s/n.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su

publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

Logroño, 28 de Mayo de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE PLAZAS LABORALES ADMINISTRACION PUBLICA C.A.R.

C) ACCESO LIBRE O NORMAL

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
1	Barrio Hierro, Juan Ramón	16.531.999	No poseer edad exigida
Total aspirantes excluidos			1

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Convenio de colaboración en materia de Protección Civil entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Alfaro

III.A.340

Es objeto del presente Convenio establecer las condiciones de utilización del equipamiento que el Gobierno de La Rioja cede al Ayuntamiento de Alfaro, para promover e impulsar la actividad a desarrollar por la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Alfaro.

A fin de realizar el propósito aludido el Gobierno de La Rioja cede al Ayuntamiento de Alfaro un vehículo marca "Nissan", tipo "Patrol", con su dotación auxiliar.

El Gobierno de La Rioja se reserva el derecho de poder inspeccionar el estado de mantenimiento del vehículo y del material accesorio.

Por su parte, el Ayuntamiento de Alfaro se compromete, entre otros aspectos, al cumplimiento de lo siguiente:

Destinar el vehículo a servicios y actividades relacionadas exclusivamente con Protección Civil, haciéndose cargo del mantenimiento del mismo.

Conservar el vehículo y su dotación accesoria en perfecto estado de mantenimiento y de uso.

Asumir cuantos gastos se deriven de la utilización del vehículo, incluida la cobertura de accidentes, de cuya responsabilidad civil o penal queda exonerado el Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Conservar el color y logotipo de Protección Civil del Gobierno de La Rioja.

Disponer de personal idóneo para conducir el vehículo siempre que se produzca una emergencia y se estime necesaria su intervención.

El Gobierno de La Rioja se reserva el derecho de reversión del vehículo y material accesorio, cuando:

a) Cese la actividad para la cual fue creada la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Alfaro.

b) Cuando la actividad desarrollada por el vehículo no cumple con el espíritu de Protección Civil.

c) Por solicitud, previo acuerdo corporativo plenario del Ayuntamiento de Alfaro.

Logroño, 27 de mayo de 1991.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

Convenio entre el Gobierno de La Rioja y la Asamblea Autónoma de la Cruz Roja Española en La Rioja para la sponsorización del vestuario de esta Institución

III.A.341

La Asamblea Autónoma de La Rioja y la Asamblea Autónoma de la Cruz Roja Española en La Rioja se compromete a ostentar, durante la vigencia de este convenio, el logotipo "Gobierno de La Rioja", en todas las prendas que integran el vestuario del personal de Cruz Roja -anorak, chaleco, camisa y pantalón- y en el lugar que, en concreto, se determine en el propio convenio.

El Gobierno de La Rioja se compromete a subvencionar el cincuenta por ciento del coste del vestuario anteriormente indicado para el presente ejercicio presupuestario, sin que dicha subvención supere la cantidad de un millón de pesetas.

El pago de la subvención se efectuará de la forma siguiente:

a) El 80% de la cuantía máxima antedicha, a la firma de este Convenio.

b) El 20% restante o diferencia resultante, previa justificación del gasto efectuado.

La vigencia de este convenio se extiende hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Logroño, 27 de mayo de 1991.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación

III.A.339

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en la documentación tributaria los contribuyentes que se relacionan seguidamente, por el concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a las personas incluidas en la relación que se acompaña las liquidaciones que en la misma figuran.

El ingreso de las cantidades liquidadas podrá efectuarse en la Oficina de Tributos de esta Comunidad Autónoma, sita en los bajos de la misma, calle Vara de Rey número 3.

Plazos de ingreso: Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Recursos contra las liquidaciones: De reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación, sin que dichos recursos puedan simultanearse.

Las deudas no satisfechas en los plazos anteriormente señalados, se exigirán en vía de apremio, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 22 de mayo de 1991.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

Apellidos y nombre: Oteo Miranda, Eugenio; Dirección, Población Provincia: C/ Gran Vía 41, 5 Logroño; N.Liquidación: 91/T/00855; Importe: 75.434.- ptas.

Apellidos y nombre: Tejada Romero, José L.; Dirección, Población Provincia: C/ Lucía Ruiz Mateos Corera (La Rioja); N.Liquidación: ; 91/T/00822; Importe: 10.614.- ptas.

Apellidos y nombre: Sampedro Alonso Federico; Dirección, Población Provincia: C/ Fuente, 3 Logroño; N.Liquidación: 91/T/00860; Importe: 2.582.- ptas.

Apellidos y nombre: Sampedro Alonso Federico; Dirección, Población Provincia: C/ Fuente, 3 Logroño; N.Liquidación: 91/T/00859; Importe: 6.896.- ptas.

Apellidos y nombre: Martínez Sagasti, Rosario; Dirección, Población Provincia: C/ Avda. Constitución, 14-8 Logroño; N.Liquidación: 91/T/00880; Importe: 497.- ptas.

Apellidos y nombre: Alonso Martínez, M. Victoria; Dirección, Población Provincia: C/ Gonzalo Berceo, 6 Logroño; N.Liquidación: 91/T/00847; Importe: 3.594.- ptas.

Apellidos y nombre: Alonso Martínez, M. Victoria; Dirección, Población Provincia: C/ Gonzalo Berceo, 6 Logroño; N.Liquidación: 91/T/00846; Importe: 7.228.- ptas.

Apellidos y nombre: Miguel Casero, Esteban; Dirección, Población Provincia: C/ Joaquín Michel, 18 M.R.D. Leza (La Rioja); N.Liquidación: 91/T/01115; Importe: 19.898.- ptas.

Apellidos y nombre: Orte Carrillo, Pelayo; Dirección, Población Provincia: C/ Gran Vía, 29-3 B Logroño; N.Liquidación: 91/T/01171; Importe: 18.288.- ptas.

Apellidos y nombre: Flaño Berges, M^a Luisa; Dirección, Población Provincia: C/ Luis Barrón 48 Logroño; N.Liquidación: 91/T/01159; Importe: 314.- ptas.

Apellidos y nombre: Gutierrez Muro, M. Jesús; Dirección, Población Provincia: C/ Pío XII, 26-6 D Logroño; N.Liquidación: 91/T/01091; Importe: 2.075.- ptas.

Apellidos y nombre: Gutierrez Muro, M. Jesús; Dirección, Población Provincia: C/ Pío XII, 26-6 D Logroño; N.Liquidación: 91/T/01092; Importe: 1.056.- ptas.

Apellidos y nombre: Torrecilla Martínez, José L.; Dirección, Población Provincia: C/ San José de Calasanz, 42-6 B Logroño; N.Liquidación: 91/T/00877; Importe: 11.943.- ptas.

Apellidos y nombre: Lopez Arejuela, Alfonso; Dirección, Población Provincia: C/ Perez Galdós, 62 Logroño; N.Liquidación: 91/T/00816; Importe: 35.973.- ptas.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja y el Vicerrectorado de La Rioja para la inversión en Bienes y Equipos con destino al Campus Universitario de La Rioja
III.A.343

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, del Gobierno de La Rioja y el Excmo. Sr. D. Luis Español, Vicerrector de La Rioja de la Universidad de Zaragoza, han firmado un Acuerdo de colaboración para la inversión en bienes y equipos con destino al Campus Universitario Regional, y en consecuencia, para la futura Universidad de La Rioja, aportando cada Institución nueve millones de pesetas.

El Vicerrectorado de La Rioja gestionará la adquisición de los bienes y equipos y justificará ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes los gastos realizados.

Logroño, a 22 de mayo de 1991.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperero Sáez.

Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja y el Vicerrectorado de La Rioja de la Universidad de Zaragoza para el equipamiento de un Laboratorio de color en el Campus de La Rioja
III.A.342

La Convocatoria anual para la adquisición de infraestructura científica del Programa Sectorial de Promoción General de Conocimiento que gestiona la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, comprendido en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, pretende proporcionar equipamiento eficiente a los centros de investigación, en particular a las Universidades. A estas convocatorias pueden presentar solicitudes las Comunidades Autónomas.

Haciendo uso de esta posibilidad, la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, solicitó en la convocatoria de 1990 la segunda fase del equipamiento de un Laboratorio de Color para uso de los investigadores universitarios de La Rioja que trabajan en este campo y los de otros organismos de la comunidad científico-técnica regional, cuya primera fase se realizó en la convocatoria anterior. La Universidad de Zaragoza asumió un compromiso de financiación referido a los gastos de instalación y puesta en marcha de los equipos, así como a la participación de su personal en los proyectos de investigación a desarrollar.

A la vista de esta solicitud, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica resolvió conceder a la Comunidad Autónoma de La Rioja una subvención de 15 millones de pesetas.

Para la correcta ampliación de esta subvención, ambas Instituciones han firmado un Acuerdo de Colaboración.

Las gestiones para la adquisición de los equipos científicos correrán por cuenta del Vicerrectorado de La Rioja, y en su día, serán transferidos a la Universidad de La Rioja.

Una vez que el Vicerrectorado de La Rioja realice las solicitudes de compra, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes transferirá al Vicerrectorado la subvención recibida.

Logroño, a 22 de Mayo de 1991.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperero Sáez.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Orden N^o 23/1991 de 24 de Mayo de 1991, de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, sobre subvenciones a Centrales Sindicales en materia de inversiones III.A.337

Con el fin de contribuir a que las Centrales Sindicales que operan en el ámbito de La Rioja, puedan disponer de locales y material adecuado, en su labor de colaboración con esta Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, en materia de formación, divulgación y de las actividades que le son propias con los trabajadores y en cumplimiento de los acuerdos realizados con las Centrales Sindicales U.G.T. y C.C.O.O. dentro del Marco del Acuerdo Regional en materia de promoción del sindicalismo.

En orden a lo que antecede:

DISPONGO

Artículo 1^o.— Por la presente norma, dentro de los límites determinados por las disponibilidades presupuestarias, se recoge una línea de ayudas a las Centrales Sindicales que operan en La Rioja y hayan concurrido a las elecciones celebradas en las empresas y en las Administraciones Públicas durante 1990, dentro del periodo de cómputo a efectos de representación institucional, para proyectos de inversiones y adquisición de material.

Artículo 2^o.— Será objeto de apoyo:

1.— La adquisición, reforma o mantenimiento de locales.

2.— La adquisición de material.

Artículo 3^o.— Las peticiones de otorgamiento de subvención finalizará el 30 de octubre de 1990 y serán válidas para cualquier adquisición, reforma o mantenimiento realizadas entre el 1 de Enero y el 30 de Octubre del mismo año.

Artículo 4^o.— Para acogerse a las ayudas descritas en la presente Orden, se deberá aportar la siguiente documentación:

1.— Memoria justificativa de la reforma o adquisición.

2.— Factura proforma para adquisiciones de material.

3.— Opción de compra para adquisición de locales.

4.— Para reformas cuyo importe sea inferior a 2.500.000 pesetas memoria con relación valorada, redactada por un técnico competente.

5.— Para reformas cuyo importe sea superior a 2.500.000 pesetas Proyecto Técnico. Siendo preceptivo, con carácter previo a la concesión de la subvención, informe expedido por el Colegio Oficial correspondiente, por técnico competente o bien por el servicio de Proyectos y Obras de edificación de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

6.— Certificación acreditativa del compromiso de la Central Sindical de asumir la financiación del gasto no subvencionado.

7.— Cuanta información complementaria se considere necesaria por la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

Artículo 5^o.— El importe de la subvención que se conceda será destinado a la financiación de la actuación para la que se hubiere solicitado, quedando facultada la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio para establecer el sistema de vigilancia y control que estime adecuado.

Las Centrales Sindicales beneficiarias deberán presentar en el momento de la concesión, certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2. de la Orden de la Consejería de Hacienda y Economía de 18 de julio de 1990.

Artículo 6^o.— El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

1.— Para adquisiciones, de material, la totalidad de la subvención concedida previa presentación de factura y comprobación por parte de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio de la adquisición características del mismo.

2.— Para la adquisición de locales, el abono de la subvención se practicará una vez realizada la actuación subvencionable, lo que se acreditará mediante Escritura de Compra-Venta.

3.— En obras, el 70% una vez se haya comprobado la iniciación de la obra. Realizada la actuación subvencionable y comprobada la conformidad por la Comunidad Autónoma de La Rioja, y previa presentación de factura, se procederá al abono del resto de la subvención concedida, 30%.

Artículo 7^o.— Por los servicios técnicos de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, se emitirá el correspondiente certificado de comprobación de la realización del hecho subvencionable, que junto con la documentación señalada en el artículo anterior, servirá de base para tramitar el correspondiente mandamiento de pago.

Artículo 8^o.— Las actuaciones subvencionadas deben estar finalizadas antes del día 31 de diciembre de 1991.

Artículo 9^o.— En la gestión y responsabilidad por razón de estas subvenciones, se aplicará la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 24 de Mayo de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Corrección de errores al Decreto 17/1991 de 2 de mayo por el que se actualiza y modifica la composición y funcionamiento del Consejo Regional de Caza de La Rioja
III.A.338

Advertidos errores en el texto publicado del precitado Decreto, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

B.O.R. nº 61 de 14 de mayo de 1991

Página 1.488. Art. 6º

Apartado 1.b). donde dice: "El representante del apartado 1.3..."

debe decir: "El representante del apartado 4.3..."

Apartado 1.c). donde dice: "El representante del apartado 1.2..."

debe decir: "El representante del apartado 4.2..."

Apartado 1.d). donde dice: "El representante del apartado 1.1..."

debe decir: "El representante del apartado 4.1..."

B. Administración del Estado**DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA**

Notificación de Embargo

III.B.732

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de La Rioja.

Hace Saber: Que en el expediente de apremio nº A26013037 TRA, que se sigue en esta Unidad contra Transportes Iscar, S.A., se ha practicado con fecha 19 de Abril de 1991, la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO.— Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los débitos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21 de marzo de 1991 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierta más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargadas las devoluciones de ingresos por los importes que se señalan a continuación.

Deudor: Transportes Iscar, S.A.

Domicilio: Polígono de Cantabria, 43. Logroño.

Débitos: Certificaciones de descubierto 90/4232 y 91/752.- Importe

Total: 309.507.-

Bien Embargado: Devolución de IVA 90, 3154-10.- Importe Embargado: 766.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación al apremiado Transportes Iscar, S.A., se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 15 de Mayo de 1991.— La Jefe de Servicio.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa "Nueva Rioja, S.A." de Logroño

III.B.741

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Nueva Rioja, S.A." de Logroño (La Rioja) que fue suscrito con fecha 17-05-91, por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por los representantes de la Empresa y miembros del Comité de Empresa en representación de los trabajadores del Comité de Empresa en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (BOE del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 22 de mayo de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO EMPRESARIAL DE LA EMPRESA "NUEVA RIOJA, S.A."**Artículo 1º.— Objeto.**

El presente Convenio Colectivo tiene por objeto la regulación de las relaciones laborales entre la empresa Nueva Rioja, S.A. y sus trabajadores, sin más excepciones que las señaladas en el ámbito de aplicación del Estatuto de los Trabajadores en su art. 1.3. y aquél personal que tenga carácter especial, de acuerdo con lo establecido en el art. 2 del citado Estatuto, en su relación laboral.

Artículo 2º.— Ambito territorial.

Las normas pactadas en este Convenio serán de aplicación al único centro de trabajo que la Empresa tiene establecido en Logroño, cuya actividad principal se dedica a la edición de prensa diaria.

Artículo 3º.— Ambito personal.

El presente Convenio afectará al personal fijo de plantilla incluido en las categorías profesionales que figuran en el anexo.

Artículo 4º.— Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1991.

Artículo 5º.— Duración y prórroga.

La duración del presente Convenio será de un año, a contar desde 1 de enero de 1991 hasta el 31 de diciembre del mismo año, y quedará prorrogado tácitamente por sucesivos períodos anuales de no ser objeto de denuncia por una de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

Artículo 6º.— Comisión paritaria.

Se crea una Comisión Paritaria de vigilancia e interpretación del Convenio, que estará integrada por los siguientes señores:

— En representación de la Empresa: D. Santiago Manzanedo Ocón y D. José Antonio Ormeñaca Falcón.

— En representación de los trabajadores: D. Blas Terroba San Román y D. Abilio Medrano Calvo.

En casos de ausencia, los miembros designados serán sustituidos por la Empresa o por el Comité de Empresa, según corresponda.

Expresamente se conviene que todas las cuestiones que sobre la interpretación del Convenio puedan surgir, así como las de su cumplimiento, serán sometidas a la citada Comisión que resolverá de común acuerdo lo procedente.

Artículo 7º.— Trabajos de categoría superior.

El personal que en caso de necesidad perentoria y corta duración realice los trabajos de categoría inmediata superior a aquella en que esté clasificado, será remunerado con la retribución asignada a la categoría circunstancialmente desempeñada durante este período.

Artículo 8º.— Fiestas.

Tendrán la consideración de fiestas abonables y no recuperables las correspondientes a los días 25 de diciembre, 1 de enero y Viernes Santo, adelantándose los turnos de trabajo los días 24 y 31 de diciembre como ya es costumbre en la Empresa.

Los festivos sean a nivel nacional o local que deban trabajarse por razones de la edición del periódico, darán lugar a día y medio de descanso, por cada día trabajado, descanso que podrá ser acumulado al período de vacaciones.

En los casos de coincidencia de fechas entre dos o más trabajadores, mediará el Jefe de Equipo correspondiente, procurando actuar con la mayor equidad, teniendo en cuenta la antigüedad rotatoriamente.

Artículo 9º.— Incapacidad laboral transitoria.

Como derecho adquirido por los trabajadores que perteneciesen a la plantilla de la Empresa en fecha 9 de julio de 1985, ésta viene obligada, como máximo, durante los veinte primeros días de enfermedad común a satisfacer: en sus tres primeros días la totalidad del salario real y durante los restantes el 40 por 100 —y nunca más— de la diferencia en dicha fecha existente entre el subsidio por I.L.T. (60%) y el salario real del trabajador; y en lo que reste de los dieciocho meses de enfermedad común con derecho a subsidio por I.L.T., el 25 por 100 —y nunca más— de la diferencia existente entre dicho subsidio (75%) y el salario real del trabajador, sin que en ningún caso, una posible variación de futuro en el porcentaje del subsidio o en el tiempo de duración de la enfermedad con derecho a subsidio por I.L.T. pueda imponer mayores o nuevos desembolsos a la Empresa que los antes expresados por el concepto de máximos.

Artículo 10º.— Jubilación.

Todo el personal que cumpla 65 años de edad y tuviese una antigüedad mínima de 20 años contados desde la fecha de su ingreso será jubilado a petición o por decisión de la Empresa con una compensación económica independiente y complementaria de la que pueda corresponderle por la Seguridad Social, consistente en la diferencia de lo que perciba por todos los conceptos hasta cubrir el total de las remuneraciones que en activo le correspondiese en la fecha de su jubilación. A este beneficio sólo tendrán derecho los trabajadores que perteneciesen a la plantilla de la Empresa en fecha 1 de diciembre de 1964.

Artículo 11º.— Salarios.

De mutuo acuerdo, las partes resuelven aprobar las Tablas Salariales correspondiente al año 1991, que comprenden las distintas categorías profesionales. Dichas Tablas entrarán en vigor el día 1 de enero de 1991.

Los sueldos y salarios que en ellas se recogen servirán de módulo para el cálculo de los complementos salariales que legalmente procedan.

En el caso de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. registrara a 31

de diciembre de 1991 un incremento superior al 7% respecto de la cifra que resultara de dicho I.P.C. a 31 de diciembre de 1990, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate dicha circunstancia, en el exceso sobre la cifra indicada.

La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1992. Tal incremento será con efectos desde 1 de enero de 1991, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial de 1992 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en 1991.

Artículo 12º.— Participación en beneficios.

Se establece el abono a cada trabajador del 8 por 100 sobre el salario real percibido durante el año anterior, es decir, sobre doce mensualidades más las gratificaciones de julio y diciembre.

Se hará efectiva dentro de los dos primeros meses del año siguiente a que corresponda, salvo para quienes cesen de prestar sus servicios a la Empresa, que la percibirán al liquidárseles los devengos pertinentes.

Artículo 13º.— Nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, tendrán una retribución específica incrementada en un 25 por 100 sobre el salario base. En aquellos casos en que sólo se realice parte de la jornada durante el período citado, si se trabaja más de una hora y menos de tres, el 25 por 100 se abonará exclusivamente sobre las horas trabajadas entre dichas horas. Si se realizan más de tres horas en período nocturno se aplicará el 25 por 100 al salario base de toda la jornada y si se trabaja menos de una hora no se percibirá el complemento de trabajo por nocturnidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, a aquellos trabajadores que habitualmente trabajen de noche se les abonarán, 365 días al año, es decir, que frente a los abonos del año 1990 se incluyen los 52 domingos, festivos y vacaciones.

Artículo 14º.— Plus artículo 48.

La cuantía del plus previsto en el artículo 48 del Estatuto de la Ley de Prensa, pasa a ser de 15.000 pesetas para los Redactores con título de Licenciado en Periodismo. Dicha cantidad se incrementará, para próximos años, como mínimo, en el porcentaje con que se pueda incrementar el Convenio.

Artículo 15º.— Plus Pantalla.

A los Redactors y Ayudantes de Redacción, se les asigna un plus de pantalla establecido en el 10% del salario base, condicionado a que realicen todo su trabajo utilizando las pantallas instaladas en cada momento, abonándose por 12 mensualidades. A dicho plus tendrá derecho un empleado de administración.

Artículo 16º.— Reclasificación Categorías.

REDACTOR.— Se reconoce dicha categoría a quien desempeñe la función efectiva de redactor al menos durante un año en la Empresa, aunque no tenga el título de Licenciado que exige el artículo 17-D de la Ordenanza Laboral de Prensa de 9 de diciembre de 1976.

No obstante lo anterior, dicha categoría no determinará el derecho al percibo del plus de 15.000 pesetas previsto en el artículo 14 de este Convenio, plus previsto exclusivamente para el Redactor Titulado.

La actual categoría de redactor con título de periodista pasará a denominarse "Redactor titulado".

TECLISTA COMPAGINADOR.— Se pacta dicha categoría, entendiéndose por tal al "operario que con dominio de la tipografía, gramática, mecanografía, y procedente de escuelas profesionales, cajistas, teclistas o similares, realiza los trabajos de composición, corrección y compaginación en teclados conectados a sistemas, así como codificación, alfabetización y clasificación de textos, siempre que el sistema lo permita a partir de las instrucciones generales. En los sistemas con posibilidad de acoplamiento de pantallas gráficas o scanners, deberá tener conocimiento total del uso y manejo, tanto en lo que se refiere a la digitalización de la imagen como a su posicionamiento dentro del texto tratado."

Dicha categoría pasará a percibir el salario fijado en el anexo a este Convenio que constituye las Tablas Salariales.

Artículo 17º.— Formación en las innovaciones tecnológicas.

Cuando se introduzca nueva maquinaria que por su complejidad o cambio sustancial del sistema productivo no se adecue a las categorías profesionales recogidas en la Ordenanza Laboral, deberá ser comunicado al Comité de Empresa con dos meses de antelación, para que éste, conjuntamente con la Empresa, pueda realizar el estudio pertinente que permita definir los nuevos puestos de trabajo, responsabilidades, funciones y categoría profesional. Este estudio estará terminado dentro de los dos meses siguientes a la puesta en marcha de la nueva maquinaria o modificación planteada; realizado el estudio, la Dirección de la Empresa, tomará las medidas que considere oportunas ejerciendo su poder de dirección.

Asimismo si las características del cambio o complejidad lo requiere y fuera necesaria una actualización de conocimientos o aprendizaje, se darán los correspondientes cursillos de adaptación por personal cualificado, consultando la Dirección al Comité de Empresa.

Los programas informáticos tendrán la consideración señalada más arriba, excepto cuando sean actualizaciones de los existentes.

Artículo 18º.— Comité de Empresa.

El Comité de Empresa, en materia de su específica competencia, será el único portavoz válido entre los trabajadores y la Empresa, debiendo ésta dirigirse a dicho Organismo representativo y colegiado para cualquier asunto que pudiere afectar a las relaciones laborales entre las partes.

Artículo 19º.— Normas de subsidiaria aplicación.

En lo no pactado en el presente Convenio, ambas partes se someten a lo preceptuado en la vigente Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 9 de diciembre de 1976.

Artículo 20º.— Cláusula derogatoria.

El presente Convenio anula el anterior, cuya orden de inscripción en el Registro de Convenios Colectivos fue dictada por la Autoridad Laboral con fecha 17 de mayo de 1989.

Disposición Final Primera.— Las partes contratantes manifiestan que en las negociaciones del presente Convenio se ha seguido lo dispuesto en la legislación vigente y demás normas complementarias.

Disposición Final Segunda.— La representación de los trabajadores en la Comisión Negociadora manifiesta su voluntad al mantenimiento de la paz social, a la máxima reducción del absentismo durante la vigencia del presente Convenio, así como a poner todos los medios a su alcance para lograr el máximo incremento en la productividad.

Disposición Final Tercera.— En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26.5 del Estatuto de los Trabajadores, se señala que las retribuciones contenidas en el anexo multiplicadas por 14 en los casos en que se fija la retribución mensual o por 426 cuando se establezca el salario diario, más los complementos salariales correspondientes y el importe de la paga de beneficios determinada en el art. 12º del presente Convenio, constituye la totalidad de la retribución anual referida a la prestación de 1.602 horas anuales de trabajo efectivo.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Nueva Rioja, S.A." de Logroño, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 22 de mayo de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

ANEXO

TABLA SALARIAL

Categorías	Ptas. mes
TECNICOS	
Técnico titulado de Grado Superior	149.539
Técnico titulado de Grado Medio	107.516
Técnico no titulado	99.905
Dibujante proyectista	95.967
Radiotelegrafista	100.279
Radiotelefonista	90.427
REDACCION	
Subdirector	149.539
Redactor Jefe	137.104
Redactor Jefe de Sección	124.003
Redactor	114.135
Ayudante de primera (Jefes de turno, etc.)	106.439
Ayudante preferente	99.034
Ayudante	92.276
ADMINISTRACION	
Jefe de Sección	114.135
Jefe de Negociado	106.439
Oficial de primera	99.047
Oficial de segunda	92.276
Auxiliar	86.116
Aspirante 16-18 años	73.465
Jefe de Equipo de Informática	113.991
Jefe de Máquinas	106.439
SERVICIOS AUXILIARES	
Telefonista	86.116
Encargado de almacén	99.047
Almacenero	84.885
Cobrador-Pagador	86.116
Agentes de Ventas (Agencias Informativas)	83.039
PERSONAL SUBALTERNO	
Conserje	86.116
Portero	83.037
Ordenanza	83.037
Ciclistas y Motoristas	83.037
Guardas, Serenos, y Vigilantes jurados	83.037
Pesador basculero	83.037
Mozo	83.037
Personal de limpieza (horas)	467

OPERARIOS

Categorías	Ptas. día
OFICIOS PROPIOS	
Jefe de Taller (Regente)	4.042
Jefe de Sección	3.850
Jefe de Equipo	3.666
Corrector	3.500
Atendedor	2.999
COMPOSICION, REPRODUCCION E IMPRESION	
Primera especial	3.491
Preferente Oficial de primera	3.325
Oficial de primera	3.167
Oficial de segunda	2.999
Oficial de tercera	2.874
REPARACION Y MONTAJE	
Oficial de primera	3.167
Oficial de segunda	2.999
Oficial de tercera	2.874
MANIPULADO	
Oficial de primera	3.167
Oficial de segunda	2.999
Oficial de tercera	2.874
Embuchador 16-18 años	2.315
Embuchador mayor de 18 años	2.770
Especialista	2.814
OFICIOS AUXILIARES	
Oficial de primera	3.167
Oficial de segunda	2.999
Oficial de tercera	2.874
APRENDIZAJE	
Aprendiz de tercer año	2.584
Aprendiz de segundo año	2.428
Aprendiz de primer año	2.043
Peones	2.770
DISTRIBUCION	
Jefe de Venta	3.167
Ayudantes	2.865
Atador	2.818
Distribuidor	2.818
Vendedor a jornal (salario hora)	467
REPARTO	
Repartidor (dos horas)	935

R-91-713-43; Saez Pinedo Victor Ja; 219.392.-
26-702783-41; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-714-44; Sanchez Serrano Jacinta; 219.392.-
26-702785-43; Enero a Febrero 89; Logroño.

R-91-721-51; Hernandez Cano Manuel; 219.392.-
26-702902-63; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-725-55; Trincado Martinez Luis; 36.565.-
26-702964-28; Enero a Febrero 89; Logroño.

R-91-726-56; Garcia Quirce, Pedro; 219.392.-
26-702997-61; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-742-72; Galan Blanco Juan Roqu.; 219.392.-
26-703234-07; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-767-00; Aguirregoi Alday Carmelo; 91.414.-
26-703472-51; Agosto a Diciembre 89; Logroño.

R-91-779-12; Gordillo Gomez Hermenegildo; 18.283.-
26-703548-30; Enero 89; Logroño.

R-91-785-18; Ortega Iturria Juan Manuel; 219.392.-
26-703619-04; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-790-23; Arriaga Coalvo Purificación; 36.565.-
26-703697-82; Enero a Febrero 89; Logroño.

R-91-804-37; Alesanco Baquerin Francisco; 54.848.-
26-703865-56; Mayo a Julio 89; Logroño.

R-91-808-41; Matias Almeida Manuel; 219.392.-
26-704000-94; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-812-45; Ruiz Belaustegui Esther; 219.392.-
26-704050-47; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-831-64; Trifol Ceniceros Teresa; 219.392.-
26-704300-06; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-846-79; Bueno Rodriguez Angel; 219.392.-
26-705233-66; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-849-82; Garrido Moya, Pedro; 219.392.-
26-705252-84; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-850-83; Gonzalez Incera Juan Ramon; 219.392.-
26-705256-89; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-864-00; Olalla Sainz Oscar; 219.392.-
26-705389-28; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-865-01; Pascual Perez Juan Antonio; 219.392.-
26-705391-01; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-880-16; Fuentes Molia Daniel; 219.392.-
26-705847-01; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-891-27; Leon Garcia José; 18.283.-
26-706002-59; Abril 89; Logroño.

R-91-909-45; Ruiznavar Ausejo Ricardo; 219.392.-
26-706628-91; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-910-46; Ruiz Martinez Alicia; 18.283.-
26-706239-05; Agosto 89; Logroño.

El plus que, a título personal y como condición más beneficiosa señala a Rotativas el art. 112, apartado f) de la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa aprobada or Orden de Ministerio de Trabajo de 9 de diciembre de 1976, se fija en el 3 por 100 de su sueldo base.
Logroño, mayo de 1991.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Requerimientos

III.B.735

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-694-24; Rivas Ruiz Manuel; 36.565.-
26-702606-58; Enero a Febrero 89; Logroño.

R-91-710-40; Fernandez Ledesma, Andres; 219.392.-
26-702760-18; Enero a Diciembre 89; Logroño.

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince

días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 17 de Mayo de 1991.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.736

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-911-47; Saenz Ruiz Teresa; 18.283.-
26-706269-35; Diciembre 89; Logroño.

R-91-916-52; Urbina Alvarez Concepción; 36.564.-
26-706346-15; Octubre a Noviembre 89; Logroño.

R-91-918-54; Varela Hurtado, Javier; 18.283.-
26-706352-21; Enero 89; Logroño.

R-91-941-77; Milla Romera Carmelo; 219.392.-
26-706603-78; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-951-87; Castro Gomez Ana María; 54.848.-
26-706791-72; Enero a Marzo 89; Logroño.

R-91-960-96; Martinez Martinez Jose Pablo; 219.392.-
26-706992-79; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-991-30; Gonzalez Narro, Sara; 109.696.-
26-707544-49; Julio a Diciembre 89; Logroño.

R-91-1001-40; Barbadillo Pedro Javier; 219.392.-
26-707655-63; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-1012-51; Merino Ramirez Manuel; 219.392.-
26-707863-77; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-1028-67; Gallego Gallego, Tomás; 219.392.-
26-708047-67; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-1034-73; Riezu Bravo Ignacio; 36.565.-
26-708124-73; Enero a Febrero 89; Logroño.

R-91-1035-74; Romero Alfaro José; 219.392.-
26-708128-51; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-1051-90; Lamazares Vazquez José Luis; 219.392.-
26-708317-46; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-1053-92; Nging a Moussa; 54.848.-
26-708330-59; Enero a Marzo 89; Logroño.

R-91-1070-12; Jimeno Araiz Natividad; 219.392.-
26-708610-48; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-1076-18; Ayuca Ramirez Jesús M.; 219.392.-
26-708662-03; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-1101-43; Apellaniz Alba Eusebio; 54.848.-
26-709309-89; Febrero a Abril 89; Logroño.

R-91-1120-62; Caperochipi Urbina Antonio; 219.392.-
26-709264-23; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-11278-70; Perez Anton Ramon; 18.283.-
26-709345-07; Junio 89; Logroño.

R-91-1129-71; Perez Cascudo Andres; 219.392.-
26-709347-09; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-1140-82; Ruiz del Olmo Gimeno José Ignacio; 18.283.-
26-709487-52; Enero 89; Logroño.

R-91-1145-87; Navajas Saenz M. Carmen; 164.544.-
26-709586-54; Enero a Septiembre 89; Logroño.

R-91-1146-88; Sanchez Martin José; 219.392.-
26-709616-84; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-1151-93; Gonzalez Sarasa Milagros; 219.392.-
26-709672-43; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-1163-08; Santolaya Moreno, José Daniel; 146.262.-
26-709758-32; Enero a Agosto 89; Logroño.

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 20 de Mayo de 1991.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.734

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-98-10; Suarez Ochoa José Mari; 219.392.-
26-203995-27; Enero a diciembre 89; Logroño.

R-91-472-93; Gonzalez López Manuela; 73.131.-
26-517615-46; Agosto a Noviembre 89; Logroño.

R-91-503-27; Macena Coronado José; 219.392.-
26-700029-03; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-513-37; Navarro Martinez José; 146.262.-
26-700149-26; Mayo a Diciembre 89; Logroño.

R-91-532-56; Gonzalez Hernando José; 219.392.-
26-700358-41; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-553-77; Ruiz Martinez Oscar; 219.392.-
26-700574-63; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-565-89; Torres Herce Félix; 146.262.-
26-700716-11; Enero a Agosto 89; Logroño.

R-91-583-10; Ortiz Jiménez Bernabé; 28.283.-
26-701032-36; Julio 89; Logroño.

R-91-600-27; Ruiz Ramirez Luis; 219.392.-
26-701334-47; Enero a diciembre 89; Logroño.

R-91-605-32; Moreno Sanchez, Isaac; 219.392.-
26-701377-90; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-610-37; Secades García Faustino; 219.292.-
26-701463-79; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-613-40; Gómez Acebo Luis; 36.565.-
26-701509-28; Enero a Junio 89; Logroño.

R-91-615-42; Nieto Bezares Gumersindo; 219.392.-
26-701521-40; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-622-49; Lopez Torre, Joaquín; 219.392.-
26-701590-12; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-628-55; García Gómez Presentación; 219.392.-
26-701684- ; Enero a Diciembre; Logroño.

R-91-632-59; Blanco García José Luis; 219.392.-
26-701742-59; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-634-61; Sta Trinidad Torrealba Javier; 219.392.-
26-701782-10; Enero a Diciembre-89; Logroño.

R-91-645-72; Sedano Fuente Doroteo; 219.392.-
26-701931-62; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-653-80; Jiménez Jiménez José Luis; 219.392.-
26-702052-86; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-656-83; Pereira Rocha Albino; 36.565.-
26-702093-30; Enero a Febrero 89; Logroño.

R-91-663-90; Sanchez Peña Jesús; 219.392.-
26-702275-18; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-664-91; Serra Torrent M. Carmen; 219.392.-
26-702288-31; Enero a Diciembre 89; Logroño.

R-91-685-15; Losantos Antoñanzas Gerardo; 18.283.-
26-702511-60; Marzo 89; Logroño.

R-91-686-16; Lopez Martinez Ambrosio; 73.131.-
26-702518-67; Enero a Abril 89; Logroño.

R-91-688-18; Rivas Espada Petra; 36.565.-
26-702540-89; Enero a febrero 89; Logroño.

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 16 de Mayo de 1991.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.738

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-275-90 26-208206-67	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE LUIS Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-1385-34 26-712214-63	PALACIOS RAMOS ALICIA Julio 89	18.283.- LOGROÑO
R-91-1547-04 26-713770-67	GOMEZ GARCIA ALFONSO Enero, Sep. Dici. 89	54.848.- LOGROÑO
R-91-1587-44 26-714024-30	GOMEZ CAMARA JOSE LUIS Febrero y Julio 89	36.565.- LOGROÑO
R-91-1589-46 26-714032-38	LOPEZ LOPEZDEABE FEDERICO Enero a Diciembre 89'	219.392.- LOGROÑO
R-91-1605-62 26-714229-41	ALVAREZ FERNANDEZ JOSE Marzo 89	18.283.- LOGROÑO
R-91-1612-69 26-714274-86	CUADROS CUADROS ANTONIO Noviembre 89	18.283.- LOGROÑO
R-91-1632-89 26-714447-65	MAJAITI KADOR LKHADIR Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-1643-03 26-714502-23	NSANG ALO MAURA Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-1653-13 26-714662-13	ZORZANO MILLAN JULIAN C Feb. de Agosto a Oct. y Dic. 89	91.414.- LOGROÑO
R-91-1658-38 26-714711-38	MARTINEZ DIEZ JUAN MIGUEL Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-1663-23 26-714733-60	KADOURI ALI Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-1668-28 26-714762-89	SAENZ BURILLO M DOLORES Enero a Agosto 89	146.262.- LOGROÑO
R-91-1669-13 26-714783-13	GARCIA GONZALEZ ANTONIO M Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-1672-32 26-714805-35	SAENZ RUIZTORRE ROBERTO J Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-1674-34 26-714821-51	GARAY FERNANDEZ M JESUS Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-1675-35 26-714822-52	LUMBRANA SALVADOR BENITO Junio 89	18.283.- LOGROÑO
R-91-1685-45 26-714877-10	SALCEDO ADAN JULIAN Enero a May. de Jul a Noviembre 89	182.827.- LOGROÑO
R-91-1690-50 26-714894-27	OSANTE PASCUAL M LEONOR Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-1706-66 26-715052-88	MEDIANO ALBAREDA GONZALO Noviembre 89	66.571.- LOGROÑO
R-91-1737-00 26-715325-70	MORENO SALAZAR RAUAL Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-1742-05 26-715351-96	MILLAN LUNA JOSE RAMO Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-1758-21 26-715451-02	ALGUERA MARTINEZ ROSARIO Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-1771-34 26-715543-94	ARAMBURU IMAZ JOSE ANTO Febrero a Diciembre 89	201.110.- LOGROÑO
R-91-1773-36 26-715549-03	ESCOLA MARTINEZ M ANTONIA Febrero a Diciembre 89	201.110.- LOGROÑO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito

en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 23 de Mayo de 1991.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.739

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-1199-44 26-710179-65	MORENO ZORROLA CORTES SA Enero a Marzo 89	54.848.- ALBELDA DE IR.
R-91-1200-45 26-710198-84	POZO ZORRILLA ISIDRO Enero a Marzo 89	54.848.- ALBELDA DE IR
R-91-1787-50 26-715609-63	LEAL ROMA ANTONIO Enero a Diciembre 89	219.392.- ALBERTITE
R-91-422-43 26-404068-86	VILLACARAS AGUERA JUAN LUIS Mayo a Agosto 89	73.131.- ALFARO
R-91-1173-18 26-709873-50	NAJERA IBAREZ JOSE LUIS Enero a Diciembre 89	219.392.- ALFARO
R-91-2178-53 26-718145-77	VILLANUEVA ROJAS RAFAEL Marzo a Diciembre 89	182.827.- ALFARO
R-91-2368-49 26-710188-53	UGARTE JURJO PLACIDO A Noviembre a Diciembre 89	36.565.- ALFARO
R-91-784-17 26-703617-02	ORTEGA BARRANCO JAVIER Enero a Diciembre 89	219.392.- ARNEDO
R-91-1025-64 26-707989-09	MARTINEZ JIMENEZ GUMERSINDDO Noviembre 89	18.283.- ARNEDO
R-91-1102-44 26-709056-09	BERRUETE YANGUAS JOSE Febrero 89	18.283.- ARNEDO
R-91-1291-39 26-711366-88	DELGADO VALORIA PABLO Enero a Diciembre 89	219.392.- ARNEDO
R-91-1495-49 26-713215-49	PEREZ MARTINEZ GUADALUPE Enero a Julio 89	127.979.- ARNEDO
R-91-2085-57 26-717667-48	GORCAL GONZALEZ SERGIO Julio, de Sep a Diciembre 89	91.414.- ARNEDO
R-91-829-62 26-704273-76	ROMERO OLIVER FRANCISCO Enero a Octubre 89	182.827.- ALDEANUEVA
R-91-1089-31 26-708871-18	GUTIERREZ RUIZ PEDRO EMI Enero a Diciembre 89	219.392.- ALDEANUEVA
R-91-662-89 26-702245-85	PEREZ SAENZ GONZALO Enero 89	18.283.- AUSEJO
R-91-1641-01 26-714493-14	MARTINEZ GONZALEZ M CARMEN Enero a Diciembre 89	219.392.- AUSEJO
R-91-408-29 26-403842-54	SUAREZ ALLER PABLO Enero 89	18.283.- AUTOL
R-91-1064-06 26-708513-48	DIAZ FERRERO BENITO Enero a Junio 89	109.694.- BANOS DE RIO T.
R-91-2161-36 26-718054-83	MARTIN HERRERO MIGUEL A Julio, de Oct a Dic.	73.131.- CARAS
R-91-1657-17 26-714703-30	DOVAL RODRIGUEZ JOAQUIN Enero a Diciembre 89	219.392.- CASALARREINA
R-91-157-69 26-206182-80	ALONSO RUBIO ANGEL Enero 89	18.283.- CENICERO
R-91-317-30 26-208751-30	GARCIA LACALLE JUAN JOSE Feb, May, de Nov a Dic 89	73.131.- CENICERO
R-91-1891-57 26-716589-73	IZQUIERDO RODRIGUEZ JESUS MAN Enero a Diciembre 89	219.392.- CERVERA R.A.
R-91-766-96 26-703449-28	SAENZ ZATARAIN MANUEL Enero a Diciembre 89	219.392.- CINHURI
R-91-2345-26 26-718995-54	MARTINEZ GONZALEZ MIGUEL A Octubre a Diciembre 89	54.848.- CINHURI
R-91-326-44 26-400711-27	MARIN MARTINEZ MARTIN Enero a Diciembre 89	163.889.- CORNAGO

R-91-402-23 26-403761-70	VILLANUA GIL RICARDO Enero a Diciembre 89	219.392.- CORERA
R-91-1404-55 26-712445-03	CHOCARRO LOPEZ JOSE IGNACIO Enero a Junio 89	109.696.- EZCARAY

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 22 de Mayo de 1991.— El Director Provincial.

Edicto

III.B.740

Don Daniel Irigoyen San Martín, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 y 26/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que copiada literalmente, dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Capital y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.2., del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 23 de Mayo de 1991.

RE	NUM.SEG.SOC.	PERIODO	APREMIADO	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.CERTIF.	PRINCIPAL
1	260033537	0790	ALVAREZ MEJIAS, ANTONIO FDO.	HOSPITAL, 2	LOGROÑO	91-816	377467
1	260031205	0590	APLIQUES Y MOLDURAS, S.L.	CR. LOGROÑO, S/N	NAJERA	91-769	155699
1	260031249	1189	ARNAIZ SANTAMARIA, SANTIAGO	CAB. LA ROSA, 23	LOGROÑO	91-771	207883
1	260031906	0590	BUCKER, S.L.	VILLAMEDIANA, 20	LOGROÑO	91-781	220932
1	260029308	0790	CANO ARAGON, JUAN	REY PASTOR, 4 B	LOGROÑO	91-745	41948
1	260030465	1089	CARCUNI, S.L.	COLON, 2 BIS	LOGROÑO	91-754	17488
1	260030465	0287	A 0288 CARCUNI, S.L.	COLON, 2 BIS	LOGROÑO	91-755	79380
1	260030543	0790	COMERCIAL SALEXPOR, S.A.	AV PORTUGAL, 6	LOGROÑO	91-758	73188
1	260030245	0690	ESCAVOLAS LA PALOMA, S.A.	PORTALES, 1	LOGROÑO	91-752	1016152
1	260029585	1089	EXCLUSIVAS NERKA, S.A.	LINARES R., 60	HARO	91-746	31993
1	260029585	1189	EXCLUSIVAS NERKA, S.A.	LINARES R., 60	HARO	91-747	31993
1	260029585	1289	EXCLUSIVAS NERKA, S.A.	LINARES R., 60	HARO	91-748	31993
1	260030546	0590	FERNANDEZ BARCENAS, JOSE R.	12 LIGERO, 19	LOGROÑO	91-759	27036
1	260031978	0590	HERNANDEZ BAJO, MAURICIO	GONZALO BER., 40	LOGROÑO	91-782	173396
1	260030587	0690	HOSTELERIA RIOJANA, S.A.	CHILE, 9	LOGROÑO	91-760	206986
1	260028394	0590	INLA, S.A.	GONZALO BER., 54	LOGROÑO	91-728	125702
1	260033617	0690	INMO. PLAYAS ESPAÑA, S.L.	PIO XII, 3	LOGROÑO	91-817	92789
1	260034131	0590	IZILU, S.A.	MQ. ENSENADA, 18	LOGROÑO	91-833	36708
1	260033743	0690	JAVIER ZANGRONIZ VILLAR Y UNO	BRETÓN H., 56	LOGROÑO	91-819	27261
1	260032639	0590	JOFE S.A.T. N.7838	CALLEJA VIEJA,	LOGROÑO	91-794	131695
1	260032639	0190	A 0290 JOFE S.A.T. N.7838	CALLEJA VIEJA,	LOGROÑO	91-795	114823
1	260028853	0590	LOGROÑESAS DE CARNES, S.A.	CAMEROS, 8	LOGROÑO	91-734	154265
1	260033795	0590	MADRIGAL AYALA, ANGEL	S.J. CALASANZ, 20	LOGROÑO	91-823	40613
1	260033084	0690	MORENO YANGUELA, JOSE MARIA	M.P. MONTALT, 35	LOGROÑO	91-804	79121
1	260030741	0490	MOTONOR, S.A.	CALVO SOTELO, 50	LOGROÑO	91-762	35796
1	260030741	1189	MOTONOR, S.A.	CALVO SOTELO, 50	LOGROÑO	91-763	69918
1	260033763	0690	A 0790 MOZON MAESTRO, M. ICIAR	PZ 1 MAYO, 3 B	LOGROÑO	91-822	26585
1	260032586	0490	NEMESIS, S.A.	JORGE VIGON, 53	LOGROÑO	91-791	86801
1	260032586	0590	NEMESIS, S.A.	JORGE VIGON, 53	LOGROÑO	91-792	117371
1	260028689	1089	NUEZ MARTINEZ, SANTOS ANTONIO	GRAN VIA, 51 B.	LOGROÑO	91-731	66294
1	260033658	0290	OCHOA ESPIGA, HILARIO	SAN MILLAN, 14	LOGROÑO	91-818	37132
1	260032883	0590	OLIVEIRA VAZQUEZ, JOSE LUIS	CR. ZARAGOZA, K4	LOGROÑO	91-797	81224
1	260030667	0590	ORGA DISTRIBUCIONES, S.A.	C. LA ROSA, 2	LOGROÑO	91-761	64042
1	260029096	0290	PALACIOS SUBERO, JOSE M.	MENDAVIA, 10	LOGROÑO	91-738	106793
1	260033366	1289	PATATAS ELIECER, S.A.	MARTIRES T., 9	STO. DOMING	91-810	14765
1	260024253	0190	PELLEJERO BARRIOS, JESUS	JORGE VIGON, 27	LOGROÑO	91-712	120958
1	260024253	0290	A 0490 PELLEJERO BARRIOS, JESUS	JORGE VIGON, 27	LOGROÑO	91-713	319041
1	260033952	0490	PROMOCIONES LOGROÑO, S.A.	B.C.G. CIVIL, 2	LOGROÑO	91-829	79909
1	260024985	0790	PROTECCION LOSS CONTROL, S.L.	PZ ALFEREZ P., 2	LOGROÑO	91-717	2430
1	260024985	0690	PROTECCION LOSS CONTROL, S.L.	PZ ALFEREZ P., 2	LOGROÑO	91-718	2430
1	260033994	0490	RHEJA RIOJA, S.L.	SAN AGUSTIN, 8	LOGROÑO	91-830	26924
1	260033288	1289	RUBIO SEVILLA, PEDRO	MURRIETA, 62	LOGROÑO	91-809	13983
1	260026201	0290	SAENZ MASIP, Ma. PILAR	VARA DE REY, 67	LOGROÑO	91-720	35018
1	260026201	0190	SAENZ MASIP, Ma. PILAR	MURRIETA, 3	LOGROÑO	91-721	36469
1	260033260	0590	SDAD. NAV. RIOJANA SOPORTES P.SL	GRAN VIA, 69	LOGROÑO	91-808	113354
1	260033017	0590	SERCOS, S.L.	PORTUGAL, 6	LOGROÑO	91-800	36149
1	260028677	0790	SOL CUATRO, S.A.	LA CIGUEÑA, 49	LOGROÑO	91-730	473547
1	260033802	0490	SORIA LOPEZ, JOSE SANTIAGO	LA PAZ, 77	LOGROÑO	91-825	42021
1	260033802	0790	SORIA LOPEZ, JOSE SANTIAGO	LA PAZ, 77	LOGROÑO	91-826	48059
1	260028581	1089	VELOSO NAVAS, FCO. JAVIER	PEREZ GALDOS, 33	LOGROÑO	91-729	8000
5	260718501	0489	A 0589 ARLANZON LEON, RAUL MIGUEL	INDUSTRIA, 9	LOGROÑO	91-872	31795
5	260717240	1289	BEJANO DOMINGUEZ, JAVIER	AV NAVARRA, 22	LOGROÑO	91-867	15898
5	260718488	0589	FERNANDEZ GOBERNA, FRANCISCO	JORGE VIGON, 22	LOGROÑO	91-871	15898
5	260715335	0190	HIDALGO MACARRO, BALDOMERA	HUESCA, 82	LOGROÑO	91-860	15898
5	260713144	0189	A 0489 JIMENEZ JIMENEZ, GABRIEL	HERRERIAS, 10	LOGROÑO	91-856	63590
5	260717493	0189	A 0389 LEMOS ARMAS, ANTONIA RAMOS	PZ MERCADO, 25	LOGROÑO	91-868	47693
5	260716663	0289	A 0489 LOPEZ NUÑEZ, MANUEL	BUENOS AIRES, 1	PORTUGALET	91-865	47693
5	260208766	0185	A 0285 MARTIN LOPEZ, JOSE LUIS	ROMAN JIMENO, 14	STO. DOMING	91-842	24365
5	260715358	1289	NIETO ALONSO, ANA MARIA	CIRIACO GARR., 1	LOGROÑO	91-861	15898
5	260720484	0690	A 0790 OLIVEIRA ANTUNES, ANTONIO	PZ OLMOS, 1	BARAÑAIN	91-873	34975
5	260709596	0188	A 1288 OZALLA DOMINGUEZ, JUANITA	BERATUA, 43	LOGROÑO	91-853	177604
5	260705133	0189	A 1289 PACHECO GOMEZ, JOSE	R. ARGENTINA, 11	LOGROÑO	91-845	190771
5	260707130	0189	A 1289 SANROMAN FERNANDEZ, M. GERARDO	MILICIAS, 25	LOGROÑO	91-850	190771
5	260720993	0490	A 1190 VAZQUEZ GARCIA, MARIA PAZ	LUIS BARRON, 3	LOGROÑO	91-876	139899
6	260212461	0189	A 1289 CASTELLANOS PEREZ, JULIAN	LA CADENA, 14	LOGROÑO	91-884	62112
6	260197480	0189	A 1289 GABARRI JIMENEZ, DIMAS	HERRERIAS, 8	LOGROÑO	91-883	62112
6	260238895	0289	A 0489 GOMEZ SALCEDO, TERESA	FUENTEGOYANO, 30	LOGROÑO	91-886	15528
6	260032411	1189	A 0190 JOFE, S.A.T. N.7838	CALLEJA VIEJA,	LOGROÑO	91-880	136240
6	260250821	1289	MORAL ANGULO, M. ANTONIA	FUERTEGOLLANO,	LOGROÑO	91-888	5176
6	260245170	1189	A 1289 RUIZ VELEZ, JOSE FRUCTUOSO	PIQUERAS, 26	LOGROÑO	91-878	10352
6	260162032	1089	A 1289 VELASCO MANERO, JUAN CRUZ	S. FRANCISCO, 18	LOGROÑO	91-881	15528

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA

Notificación

III.B.729

En la reclamación nº 26/372/90 por el concepto de I. Valor Añadido seguida en este Tribunal a instancia de Recio Fernández, Antonio, se ha dictado en 27-12-90 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en Sala, resolviendo en única instancia en esta vía, acuerda: Que debe desestimar y desestima la presente reclamación y declara ajustadas a derecho las providencias de apremio impugnadas.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el nº 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto integro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

La Rioja, a 30 de Enero de 1991.— El Abogado del Estado Secretario, Francisco Sanz Gandásegui.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BERCEO

Exposición Pública del Padrón Municipal de Habitantes
III.C.782

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Padrón Municipal de Habitantes, renovado al 1 de Marzo de 1991, se expone al público por plazo de un mes, computable a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de que los interesados puedan presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen oportunas sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción, de conformidad con lo previsto en el artículo 74.4 del R.D. 1690/86, de 11 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Berceo, a 21 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de Diligencia de Embargo III.C.791

El Recaudador de este Ayuntamiento, D. Dionisio Ortega Anguiano, Hace Saber: En expediente que se tramita en esta Recaudación Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, se ha dictado Providencia de Embargo y, siguiendo el orden y limitaciones de los art. 109, 110 y 111 del R.G.R., dispongo el embargo de la cuenta en la entidad Banco Bilbao—Vizcaya de Calahorra, a José Miguel Rada Resano, por un principal de 1.725,— ptas. más 345,— ptas. de recargo de apremio y 225,— ptas. de costas.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los quince días siguientes a la publicación de este Edicto en el B.O.R., ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se paraliza excepto en los supuestos del art. 190 del R.G.R.

Conceptos perseguidos suministro de agua 1986,87.

Calahorra, 27 de Mayo de 1991.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE OLLAURI

Exposición Pública de las Cuentas Generales del Ejercicio de 1990
III.C.785

Informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento las Cuentas Generales del Presupuesto de 1990, quedan las mismas junto con sus justificantes y dictámenes expuestos al público en estas Dependencias Municipales durante el plazo de quince días hábiles, en cuyo período y ocho días más, podrán ser examinadas y formular en su caso las reclamaciones y observaciones que se consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Ollauri, a 23 de Mayo de 1991.— El Alcalde, Miguel Martínez Palacios.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Aprobación Definitiva del Proyecto de Pavimentación de aceras en calle Carretera 3ª Fase
III.C.786

Este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de Mayo de 1991, en el punto segundo del orden del día, acordó prestar su aprobación definitiva al siguiente Proyecto de Obras Municipales:

- "Pavimentación de Aceras en calle Carretera 3ª Fase."
- Técnico redactor: Arquitecto Técnico D. Carlos Alfaro Duarte.
- Presupuesto Global de Contrata: 16.670.386 Ptas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto sobre la materia, significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el B.O.R., considerándose requisito previo al contencioso-administrativo, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuere dentro de un año a contar desde la fecha de su interposición, pudiendo utilizarse cualquier otro recurso si así se estima conveniente.

Pradejón, a 27 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TIRGO

Exposición Pública del Proyecto de Pavimentación y Distribución de Aguas en las calles del Molino y Calvario en Tirgo
III.C.788

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 21 de Marzo de 1991, El Proyecto Técnico denominado, Pavimentación, Saneamiento y Distribución de Aguas en las calles del Molino y Calvario en Tirgo, redactado por el Arquitecto Técnico D. Antonio Porres Díaz, se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.R., durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas. Caso de no presentarse ninguna reclamación o alegaciones se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Tirgo, a 16 de Mayo de 1991.— El Alcalde, Eduardo Gómez Ortún.

Exposición Pública del Padrón Municipal de Habitantes
III.C.789

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 16 de Marzo de 1991, el Padrón Municipal de Habitantes, renovado con referencia a 1 de Marzo de 1991, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.4 del Real Decreto 1.690/86, de 11 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante esta Alcaldía las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la prescripción.

Tirgo, a 20 de Mayo de 1991.— El Alcalde, Eduardo Gómez Ortún.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto IV.1158

En cumplimiento de lo acordado por la Ilmo. Sra. Dª Eva María Gomez Sanchez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº seis de Logroño, en autos de Diligencias Previas nº 608/90-A sobre Robo de dinero y Prostitución se cita a Mº Flor Castro Echaburu cuya última residencia era la C/ Madre de Dios 19-2º Izda. y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en concepto de denunciante, comparezca ante este Juzgado sito en la C/ Bretón de los Herreros nº, a fin de notificar Auto de Archivo Provisional de fecha 16-1-91.

En Logroño, a 22 de mayo de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

Cédula de citación IV.1159

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de la Ciudad de Logroño, en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado con el nº 363/90 a instancia de D. Miguel Beltran Mariscorena, vecino de Logroño,

contra D. Nicolás Guerrico Echevarria, vecino que fue de Madrid, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; por medio de la presente se cita por segunda vez al referido demandado, para que a las diez horas del día cinco de Junio próximo, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de prestar confesión judicial en indicados autos, bajo apercibimiento de que caso de incomparecencia podrá ser tenido por confeso.

Logroño, 23 de mayo de 1991.— El Secretario.

Cédula de citación IV.1160

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de los de Logroño, en autos de Juicio de Faltas número 453/90 sobre delito contra la salud pública, se cita a D. Castor Pérez Marin, cuya última residencia era C/ Valdeosera, 3-2º y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros nº 5-2º, a fin de prestar declaración, el día 17-06-91, y hora de las 10 horas con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 23 de Mayo de 1991.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto para la contratación de: "RESTAURACION DE LA IGLESIA DE LA ASCENSION EN SAN ASENSIO". Expediente N° 08-1-2.1-082/91 V.A.516

El Consejero de Educación Cultura y Deportes, convoca el siguiente Concurso abierto:

Objeto: "Restauración de la iglesia de la Ascensión en San Asensio". Presupuesto de Contrata: Veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil trescientas veintidos pesetas (29.999.322.-Ptas)

Clasificación del Contratista: Grupo: C, Subgrupos: 2 y 3, Categoría: e, de forma Conjunta.

Plazo total de ejecución: Seis meses (6 meses).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 26 de Junio de 1.991, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo)

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 3 de Julio de 1.991, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha).

El pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Gral Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 30 de Mayo de 1991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de: "OBRAS DE REHABILITACION Y REFORMA DE LOS LOCALES SITOS EN PASAJE SAN FRANCISCO, N° 7 DE ALFARO (LA RIOJA) PARA CENTRO ADMINISTRATIVO COMARCAL". Expediente N° 03-1-2.1-009/91 V.A.517

El Consejero de Hacienda y Economía, con fecha 13 de Mayo de 1.991, ha resuelto la adjudicación del estudio de referencia , a favor de la Empresa: FALCOSA ,por el importe de su proposición de: Treinta y un millones novecientos noventa y siete mil quinientas cuarenta y dos pesetas (31.997.542.-Ptas.-Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 30 de Mayo de 1991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de la contratación del suministro de: "UNA AUTOBOMBA PESADA" Expediente N° 09-4-2.1-043/91 V.A.518

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 14 de Mayo de 1.991, ha resuelto la adjudicación del suministro de referencia a favor de la Empresa: PROTEC-FIRE, S.A., por el importe de su proposición de: Catorce millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta pesetas (14.688.440.-Ptas), por ser la oferta mas ventajosa para la Administración.

Logroño, 30 de Mayo de 1991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Contratación de maderables

V.A.515

1.— Objeto.— El objeto de esta Contratación son los siguientes aprovechamientos:

Aprovechamiento nº 1: 376 pies de chopo con 250 m.c. de madera y 75 m.c. de leña, dentro del monte nº 183 "Riberas del Río Ebro y Tíron", sitio: San Felices, dentro del término municipal de Haro.

Tasación: Un millón seiscientos cuarenta mil pesetas (1.640.000 Pts.).

Indemnizaciones: Treinta y siete mil novecientos sesenta y nueve pesetas (37.969 Pts.).

Aprovechamiento nº 2: 112 pies de chopo con 76 m.c. de madera y 23 m.c. de leña, dentro del monte nº 183 "Riberas del Río Ebro y Tíron", sitio: I.a Zarzuela, dentro del término municipal de Haro.

Tasación: Setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos pesetas (764.600 Pts.).

Indemnizaciones: Diecisiete mil ochocientos cuarenta y dos mil pesetas (17.842 Pts.).

Aprovechamiento nº 3: 311 pies de chopo con 233 m.c. de madera y 47 m.c. de leña, dentro del monte nº 183 "Riberas del Río Ebro y Tíron", sitio: Matulleri, dentro del término municipal de Haro.

Tasación: Un millón ochocientos setenta y tres mil cuatrocientas pesetas (1.873.400 Pts.).

Indemnizaciones: Treinta y ocho mil setecientos ochenta y ocho pesetas (38.788 Pts.).

Aprovechamiento nº 4: 488 pies de chopo con 268 m.c. de madera y 66 m.c. de leña, dentro del monte I.O-3193 "Riberas del Cihuri", sitio: La Prensa, dentro del término municipal de Cihuri.

Tasación: Dos millones quinientas cincuenta y nueve mil doscientas pesetas (2.559.200 Pts.).

Indemnizaciones: Cuarenta y siete mil noventa y ocho pesetas (47.098 Pts.).

Fianza provisional: El importe de la fianza provisional será el equivalente al 2% del importe de tasación del aprovechamiento.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será el año 1991.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 28 de Junio de 1991, en el Registro de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (c/ Belchite, 2-1º).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 5 de Julio de 1991, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3, 1 dcha.).

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas, Técnico Facultativas y demás documentación se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Montes, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 23 de Mayo de 1991.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA

Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria V.C.17

El Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1991, de conformidad con los artículos 23 y 24 de los Estatutos, acordó convocar Asamblea General Extraordinaria a celebrar en el Centro de Exposiciones y Congresos de la Sede Social de la Entidad, calle San Ignacio de Loyola,

número 16, de Zaragoza, el día 28 de junio de 1991, a las 12,30 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda, con arreglo al siguiente Orden del Día:

1.— Confección de la lista de asistentes para la comprobación del quorum y constitución de la Asamblea General.

2.— Nombramiento de Interventores del Acta.

3.— Propuesta de acuerdo de fusión por absorción de la Caixa Rural de Catalunya, a reserva de las autorizaciones oportunas.

Zaragoza, a 15 de Mayo de 1991.— El Presidente del Consejo de Administración, José Luis Martínez Candial.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106